AÑO III. Teruel 15 de Abril de 1878. Núm. 11.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES.		Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.
Por un trimestre 2 ptas.	*D. Melchor Lopez.*	*D. Mariano Lúcia..*	
Por un semestre 4 »	*» Manuel Rebullida.*	*» Nicolás Monterde*	
Por un año. . 7»50	*» Ignacio Vilatela.*	*» José Eced.*	
	» Félix Villarroya.	*» Mariano J. Martin*	
	» Cristóbal Domingo	*» Arturo Lasheras.*	

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Con el fin de evitar que la Real órden de 16 de Enero último se aplique á casos que no se hallan comprendidos ni en su letra ni en su espíritu, esta Direccion general ha acordado resolver que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, nombrados con anterioridad á la ley de 9 de Setiembre de 1857, no se hallan comprendidos en la citada Real órden, siempre que hubiesen obtenido Escuelas con arreglo á la legislacion entónces vigente, ya se hallen en las mismas ó en otras de igual clase y sueldo, aun cuando en virtud de esta ley hayan pasado á la categoría de oposicion, si bien para ascender en su carrera deberán sujetarse á dichos ejercicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sres. Rectores de las Universidades, y Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.

(*Gaceta de* 31 *de Marzo.*)

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Hallándose vacante la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, la Corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado en sesion de ayer se anuncie oficialmente su provision, para que, los que deseen solicitarla, y reunan los requisitos que se previenen en el decreto de 5 de Agosto de 1874, presenten sus instancias documentadas dentro del término de treinta dias, á contar

desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Teruel 28 de Marzo de 1878.—El Gobernador interino Presidente, Cárlos Barroso.—El Vocal Secretario interino, Juan B. Benimeli.

(Boletin oficial de 9 de Abril.)

SECCION VARIA.

LA VIRGEN ESTRECHANDO ENTRE sus brazos á su Hijo difunto.

¡Oh vos omnes que transitis per viam! Attendite et videte si est dolor similis sicut dolor meus.

¡Oh vosotros del mundo imitadores!
Contemplad mi tormento.
¿Qué mortal padeció jamás dolores
Como los que yo siento?

Cerca de Hierósolima la ingrata,
Presentando hacia el Norte erguida frente,
El gólgota se eleva, que imponente
Aun se muestra al humano viador.
Teatro un tiempo fué su calva cima
Dó se mostró inflexible la Justicia;
Dó pagó con la vida su malicia
En una cruz el triste malhechor.

Tres de estas hoy se elevan: la del centro
Ningun reo sostiene: ensangrentada
Aparece tan solo; y desolada
Una víctima gime allá en su pié.
Es Virgen de Sion, que entre sus brazos
Estrecha al que pendió de aquel madero.
Escuchemos su acento lastimero;
Qué, aunque indigno, su interprete me hare.

«¡Inhumanos! ¿Por qué tan crudamente
Destrozais las entrañas de una Madre?
Puede darse otro acero que taladre
Con mayor crueldad un corazon?
¿No es bastante que un dia en sacro templo,
En profético tono, me dijera
Que lo habia de ver de esta manera,
El anciano Ministro Simeon?»

«¿Es poco que al Egipto entre zozobras
Me obligara á partir un Rey impío,
Que intentaba con nécio desvarío
Arrancarle la vida entónces ya?
¿No bastó que más tarde lo perdiera
Y buscara tres dias á mi Amante?
¿Acaso presumís que de diamante
Mi tierno corazon formado está?»

«Mas ¡Ay! que, aunque perdido, al tercer dia
En el templo lo hallé por mi ventura;
Y hoy lo encuentro en la calle de Amargura
Cargado con pesada, negra cruz.
¡Hijo mío, Hijo mío! ¿Tú que hiciste
Para víctima ser de tantas penas?
¿No derramaste el bien á manos llenas?
¿No fuiste para todo vida y luz?»

¿«Por qué, pues, hasta aquí te condujeron..
Y en afrentoso leño te clavaron.....
Y clavado y aun vivo te injuriaron
Sacrílegos, llamándote impostor?
¿Por qué, Bien de mi vida, entre ladrones
Tras de tanto sufrir te halló la muerte?
¿Por qué premia el humano de esta suerte
A quien al mundo vino por su amor?»

«Tus ojos que hasta al Sol oscurecieron,
Y tus manos que muertos levantaron,
Y tu boca de donde dimanaron
Tantos rios de gracia y caridad,
Y tu cara divina, Hijo del alma,
Y tu larga y sedosa cabellera,
¡Todo en forma lo encuentro lastimera!
¡Todo lo ha destruido la maldad!»

«¡Ya no limpiaré más, Hijo querido,
El sudor de tu rostro fatigado!
¡Ya no volveré á verte rodeado
De aquellos que imitaban tu virtud!
Y tal vez aun los hombres que por hijos
Tú me has hecho adoptar desde el madero,
En vez de profesarme amor sincero,
Me pagarán con negra ingratitud.»

«¡Hijo mío, Hijo mío! ya has cumplido:
Pero al Seno volver de Eterno Padre,
En soledad amarga á tierna Madre,
A dolorida Madre dejarás.
¿Porqué tu muerte, dí, me dejó vida?
¿Porqué habré de sufrir mas amargura?...»
. . . .
Y Jeohvá responde en las Alturas:
«Porque REINA DE MÁRTIRES serás.»

Miguel Vallés.

SECCION ORGANICA.

PRESUPUESTOS.

A tenor de lo prevenido en la Real ór-

den de 12 de Enero de 1872, los Maestros deben presentar á la Junta local, por todo el presente mes, el presupuesto por duplicado, del material correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879. Al presupuesto debe acompañar el inventario, por medio del cual se puede venir en conocimiento de la necesidad ó conveniencia de la adquisicion de los objetos presupuestados. El importe de estos no puede exceder de la cantidad equivalente á la cuarta parte de la dotacion del Maestro, y la mitad de aquél ha de destinarse al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de plumas, papel, tinta, libros y demás medios de enseñanza y á la adquisicion de premios.

REVISTA

de las últimas oposiciones.

Ya tienen conocimiento nuestros lectores del dia en que se dió principio en esta provincia á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas de niños vacantes en los pueblos de Codoñera, Valdelinares y Linares, y las de niñas de Orihuela y Mazaleon. Cinco, como dijimos, fueron los aspirantes, de los cuales uno dejó de presentarse y dos tuvieron la desgracia de ser reprobados por unanimidad. Los dos que merecieron la aprobacion, tambien por unanimidad, son nuestros particulares amigos D. Joaquin Villarroya y D. Félix Villarroya, los cuales irán propuestos al Rectorado por el órden con que los damos á conocer.

Habiendo sido autorizados para presentarse á exámen de mejora de dotacion nuestros apreciables compañeros D. Domingo Lozano y D. Alejandro Palos, Maestros respectivamente de las escuelas de Párvulos de esta Capital y de la Casa provincial de Beneficencia, el Tribunal aprobó por unanimidad los ejercicios de ambos.

Durante las tardes de los dias 10 y 11, ejercitaron las Maestras D.ª Josefa Lopez y D.ª Gregoria Edo; habiendo sido ambas aprobadas por unanimidad, para desempeñar las dos escuelas vacantes.

Nuestros apreciables suscritores que saben perfectamente la legislacion de primera enseñanza y que por lo mismo no ignoran que los meses destinados para que se celebren oposiciones á escuelas en esta provincia son los de Marzo y Setiembre, habrán estrañado que en esta ocasion hayan tenido lugar todos los ejercicios dentro del mes de Abril. Esto ha consistido, sin ningun género de duda, en que no habiéndose podido insertar en el «Boletin Oficial» de la provincia, hasta el dia 2 de Marzo, el anuncio convocando aspirantes, por razones que no nos es dado inquirir, y como desde que dicho anuncio se publique hasta que se dé principio á los ejercicios ha de transcurrir por lo menos el plazo de un mes, claro está que era imposible dar principio á las oposiciones dentro del mes de Marzo. Nos consta, sin embargo, que la Junta provincial siempre deseosa de no apartarse ni un ápice de la legislacion, consultó á la Superioridad, y se procedió de acuerdo con esta.

SECCION DE NOTICIAS.

D. Enrique Izquierdo, aspirante al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas en el territorio de esta provincia, que, por hallarse gravemente enfermo, no pudo presentarse á exámen en tiempo oportuno, ha sido recientemente examinado y aprobado.

Ha tomado posesion de la Escuela de niños de Calanda el aventajado Maestro D. Simon Bernal, habiendo leido un importante discurso en el acto de hacerse cargo de dicha escuela. La abundancia de material nos impide hoy publicar dicho trabajo que procuraremos dar á luz tan pronto como nos sea posible, seguros de que lo leerán con gusto nuestros estimables abonados.

Segun tenemos entendido, varios Maestros de escuelas incompletas han acudido al Ministerio de Fomento solicitando libros y material de enseñanza para sus escuelas. Nos parece bien, y aconsejamos á aquellos de nuestra provincia que ejerzan en pueblos cuyos municipios se vean formalmente imposibilitados de sufragar los

gastos del material, y se hallen comprendidos en el Real decreto que concede medios materiales de difundir la instruccion en los pueblos pequeños, imiten á los solicitantes de otras provincias; pues todos somos españoles.

Han sido intervenidos los fondos del municipio de Velez-Málaga por disposicion del Ministerio de Fomento, hasta que por dicha Corporacion sean satisfechas las obligaciones por Instruccion pública de que está en descubierto.

El Ministro de Fomento ha remitido al Congreso un proyecto formulado por una de las Juntas de Instruccion pública, en el que se determinan reglas y medios para atender al exacto pago de los Maestros.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 5 de Abril.

Presidencia del señor Ayala.

Se dá lectura del dictámen de las bases sobre Instruccion pública.

Abrése discusion sobre la totalidad.

El Sr. **Nieto Alvarez** consume el primer turno en contra de la totalidad.

Censura el proyecto por su desórden metódico y su estudiado silencio, respecto de puntos que afectan muy principalmente á la instruccion.

No es posible traer á las Córtes una materia mas digna de discusion y más interesante al bien público. Los políticos más eminentes de todos los paises han procurado preparar, afirmar en la instruccion el perfeccionamiento de las instituciones sociales. Con frecuencia se nos molesta trayendo á las Córtes proyectos de poca entidad, por esa fatal mania de legislar que de nosotros se ha apoderado: y hoy que se trata de la instruccion pública, solo se nos presentan unas bases con las cuales lo mismo puede hacerse una ley buena que una ley mala, una ley reaccionaria que una ley liberal. Esto es mermar las atribuciones de las Córtes y sentar un precedente que repetido puede conducir á barrenar el sistema representativo. ¿Os parece que es poco prepotente en España el poder ejecutivo, para que todavía querais hacerlo más predominante, autorizándole para que legisle sobre materias cuya trascendencia es casi incalculable?

Yo os hubiera dado la autorizacion que pedis, si se tratará de un Código que no pudiera discutirse en todos sus pormenores; pero una ley de Instruccion pública no se encuentra en este caso; es más: el Gobierno ha debido traer tres proyectos de ley, uno para la primera enseñanza, otro para la segunda, y otro para la superior, en vez de un proyecto general que ni siquiera tiene el mérito de la originalidad, porque ha sido copiado casi en su totalidad de la ley de 1857, con la novedad de las bases referentes á la enseñanza libre. No me citeis el precedente de esta ley. Si de precedentes se tratare, en España los hay á gusto de todos. Dadme una razon que me convenza que esta autorizacion es necesaria, persuadidme al menos que es conveniente. La ley de 1857, que tanto honor hace al respetable Sr. Moyano, se hizo por una comision numerosísima, compuesta de personas notables de todos los partidos, despues de haber consultado á todos los cuerpos docentes: descansa en la unidad religiosa y en el monopolio de la enseñanza superior por el Estado, y era fácil, partiendo de estas bases, confeccionar su articulado.

El problema que hoy tiene que resolver una ley de estudios es complejo; hay puntos difíciles, de solucion casi imposible, y por lo mismo hubiera sido conveniente que el proyecto hubiera venido íntegro.

Niega la originalidad y sostiene que está calcado en la ley de Instruccion pública de 1857.

Manifiesta que hubiese sido preferible á la presentacion de un proyecto general, la de uno de la primera enseñanza, otro de segunda y un tercero de enseñanza superior.

Pregunta qué interés puede tener el gobierno en un proyecto de bases.

Declara que en la Instruccion primaria se nota de algun tiempo á esta parte un notable mejoramiento. Faltan no obstante 6000 escuelas por crear.

Acepta la primera enseñanza obligatoria, pero pide al Gobierno medios para establecer este principio en la práctica, porque el proyecto no los contiene, razon por la cual no puede inspirar confianza.

Deplora el triste espectáculo que ofrece la segunda enseñanza, á la cual llegan jóvenes que apenas tienen nocion de la historia nacional y ménos aun de latin cuya lengua apenas si traducen mal.

Manifiesta que la libertad de enseñanza es un problema complejo que se resuelve fácilmente dentro de estas dos condiciones: 1.ª La libertad para abrir establecimientos de enseñanza. 2.ª Libertad á los profesores en la esposicion de sus doctrinas.

¿Cómo entendeis vosotros estas facultades, esta libertad? Exigis prévia autorizacion para fundar el establecimiento, y la otorgais reservándoos el derecho de revocar la concesion.

Respecto de la enseñanza, la sujetais á los mismos fundamentos, á las mismas matrículas que á la enseñanza oficial.

(Ocupa la presidencia el Sr. Silvela (don Francisco).

Compara el estado floreciente de las universidades de Alemania é Inglaterra con las de España y deduce tristísimas circunstancias de la comparacion.

Tal vez pueda estrañaros que un profesor de la enseñanza oficial defienda con tanto calor como yo la enseñanza libre: no os estrañe; á ello me obligan convicciones sinceramente profesadas y adquiridas en la enseñanza. Soy partidario de la enseñanza libre, porque creo que la competencia, beneficiosa en todas las esferas de la actividad humana, es más que en ninguna otra necesaria en la ciencia: ella es el fuego que siempre vivo alienta al profesor en la investigacion de la verdad científica; porque creo que es menester ir descargando paulatinamente á la administracion del peso enorme con que la abruma una centralizacion exuberante, para que llegue un dia en que puedan surgir establecimientos libres con ventaja de la enseñanza oficial. Al lado de la universidad oficial en que el profesor enseña con testos y programas aprobados por el gobierno, debe levantarse el nuevo edificio de la universidad libre, encarnacion del espíritu liberal del siglo, en que la inteligencia se derrame en todas direcciones en busca de la verdad: aquello es el pasado, esto es el porvenir; mas el presente no es esa enseñanza reglamentaria que nos proponeis, medio hipócrita de matar alevosamente la enseñanza oficial y libre, en vez de ser medio de noble emulacion entre esta y aquella, que no son dos instituciones rivales, sino dos procedimientos diversos que conducen al mismo fin, al desenvolvimiento y á la definicion de la verdad.

Verdad es, señores, que la libertad de enseñanza ha producido grandes abusos entre nosotros, y entre ellos no es el menor el inmoderado afan de obtener títulos académicos. Pero ¿son acaso estos abusos inherentes á la institucion? Cúlpese á los jurados de exámenes, si débiles ó tolerantes no han cumplido con sus deberes; cúlpese á la direccion del ramo que no ha exigido mayores pruebas para obtener esos títulos. La libertad de enseñanza bien entendida, léjos de llevar la anarquía y el desórden al Estado, y el descrédito á los títulos profesionales, puede ser una fuerza impulsiva de la cultura y del progreso nacional. Por eso censuro que en estas bases no se diga nada de la organizacion de los jurados de exámenes, por que segun que esté bien ó mal organizada, la libertad de enseñanza, puede ser un bien positivo ó causa de los funestos abusos que hemos presenciado.

Niega que los profesores encargados de la enseñanza oficial tengan libertad para esponer sus doctrinas. ¿La tendrán con las bases que discutimos?

(*El señor ministro de Fomento:* Si).

(*El señor Isasa:* La tienen ya).

No la tienen, y buena prueba de ello es que les dais programas y textos para difundir la enseñanza.

Ocupase luego de la inspeccion del clero y pregunta si las bases del proyecto se estienden á todas gerarquías.

¿La estableceis solo para las escuelas normales? No es grave inconveniencia. ¿La concedeis mayores horizontes? Pues no habeis meditado los graves perjuicios que han de surgir.

La inspeccion del clero envuelve la renuncia inmediata de derechos esenciales del Estado, de los cuales no puede desprenderse.

La ciencia tiene que refugiarse hoy en las universidades, como en otro tiempo se refugió en los claustros. Si montais la en-

señanza en bases de una recelosa desconfianza, ¿que va á ser de la enseñanza superior en España?

Defiende como necesaria la vigilancia del Estado en la cátedra.

Censura enérgicamente el decreto de 9 de Julio de 1877, promulgado contra la ley, y dice cual se ha dicho públicamente, que se habia dado á espaldas del Consejo de Instruccion pública.

Combate el nombramiento de profesores por reales órdenes, y hace evidentes las rivalidades á que da motivo.

Termina diciendo. La libertad de enseñanza puede ser ámpliamente estendida ó restringida.

Si optais por la primera, hay que tolerar todas las doctrinas sin más limitacion que la censura de la opinion pública.

Si por la segunda, teneis que colocaros en frente de la culta Europa.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

Sesion del dia 9.

Entrase en la discusion sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la formacion de la de Instruccion pública, y contesta al Sr. Nieto Alvarez el Sr. García Lopez (de la comision).

(Al comenzar su discurso el Sr. García Lopez, hay en el salon 16 señores diputados).

El orador se propone demostrar que no hay una sola cuestion de las que pueden surgir respecto de la Instruccion pública, que no se plantee y resuelva satisfactoriamente en las bases que se discuten.

La esperiencia ha demostrado, en cuanto al problema político, lo ineficaz y lamentable que ha sido en resultados la libertad escesiva en conceder facultades á ayuntamientos y corporaciones para fundar establecimientos de enseñanza. Resultados tan conocidos de todos, que aun se recuerda que, para ejercer en la facultad de medicina, se exigió como requisito que las materias hubiesen sido aprobadas en centros oficiales, no admitiéndose para ocupar las vacantes que en los distritos existieran, á quienes no reunieran aquellas circunstancias.

No debe gran cosa la instruccion á la iniciativa individual ni colectiva, y es de estrañar que el Sr. Nieto Alvarez mantenga ilusiones de que puede contribuir á su mejoramiento. Lo provechoso es dar una libertad prudente en la concesion de facultades para el establecimiento de centros de enseñanza.

Examina despues el problema facultativo ó técnico, é invita al Sr. Nieto Alvarez á que presente una enmienda que esprese, mejor que lo hace el dictámen, el concepto de la segunda enseñanza. La comision no tendrá inconveniente en estudiarla, porque no es bastante asegurar que un concepto es malo si no se prueba, y el señor Nieto Alvarez no ha probado que el que se da en las bases lo sea.

Puesto que de segunda enseñanza se trata, la comision no puede menos de recoger las lamentaciones del Sr. Nieto Alvarez, al consignar que llegaban niños de 12 y 14 años á las universidades adornados con el título de bachilleres, pero sin saber leer y ménos traducir latin, puesto que si esto significa y prueba algo, es que hay profesores bastante complacientes ó demasiado benévolos que conceden títulos de bachiller á quienes no tienen merecimientos para recibirlos, y esto que en nada afecta á las bases del proyecto, afecta mucho á la fama del profesorado puesta, y con justicia, muy alta, por el Sr. Nieto Alvarez.

Defiende la existencia de los programas y de los textos y sostiene que no restringe la libertad del profesor. Cita en apoyo de su aserto el hecho de existir en algunas universidades de las Américas, paises á quienes ciertamente no alcanzamos en libertad.

Sostiene que desde el momento en que existe la enseñanza estra-oficial, surge la necesidad del programa en la oficial.

Entiende que hay casos especiales que evitarian la entrada en la carrera del profesorado sin hacer oposicion y que estos casos levantarán estraordinariamente la enseñanza, en vez de empequeñecerla. Estos casos se fijarán por la ley.

Se suspende la discusion.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Sesion del dia 10.

Presidencia del Sr. Ayala.

Continúa el debate sobre el proyecto de ley Instruccion pública.

El Sr. **Rute** consume el segundo turno en contra.

Dice que lo que aquí se puede discutir y lo que ha debido presetarse es una ley completa que resuelva todos los problemas de Instruccion pública, no un proyecto de bases, de que no hay ejemplo en la historia de los gobiernos parlamentarios.

Censura al Ministro de Fomento que, al presentar á la Cámara las bases para el proyecto de Instruccion pública, no lo haya hecho de la ley necesaria, si es cierto, como se dice, que esta ley está ya hecha, puesto que el modo de resolver la cuestion de Instruccion pública con unas simples bases es absurdo é inconveniente, porque da ocasion á que el Gobierno abuse de estas autorizaciones, como ha hecho en otros casos: entre ellos, añade, la ley de obras públicas, aprobada por la Cámara por medio de bases, como se trata de hacer ahora, y falseada á su ejecucion por el Gobierno.

Sobre este falseamiento anuncia al señor Ministro de Fomento una interpelacion, que espera explanar en breve, y para que el señor Ministro pueda ir reuniendo datos para contestarle, manifiesta que entre otros puntos, se relaciona esta interpelacion con la parte referente á directores de caminos vecinales y obras municipales.

Recuerda bajo los malos auspicios que empieza la discusion de la ley de Instruccion pública, puesto que anoche precisamente hace trece años que por la conducta del gobierno de entonces sobre este mismo asunto, se promovió en Madrid uno de los mas graves y desastrosos conflictos de órden público, la noche de San Daniel; que entonces, tambien como ahora, formaba parte del Gobierno el Sr. Orovio, cuyos decretos y disposiciones dieron ocasion á aquellos sucesos lamentables.

Hace historia de la conducta del Gobierno desde 1862 sobre la cuestion de Instruccion pública, y censura que mientras el Sr. Ministro de Fomento ha podido saltar por todo para reunir fondos con que atender á la construccion de un hipódromo, están arruinandose, por falta de fondos con que llevar á cabo algunas reparaciones, infinitos monumentos que son la historia de nuestras glorias pátrias.

Dice que el señor Ministro de Fomento ha otorgado casi siempre las cátedras á los opositores que figuraban en segundo y tercer lugar, siendo tan sistemático este proceder, que los tribunales se han visto precisados á aprobar solamente los ejercicios del opositor que el Gobierno desea nombrar catedrático. Denuncia otros abusos, y añade, que todos éstos han sido coronados con la separacion de los catedráticos. Resucitando la época, continúa, de los brujos y de los espíritus, ha separado á dos catedráticos de la escuela normal de Lérida, á uno de ellos se le ha negado el derecho de ser oido en el expediente, al otro que militó en las filas carlistas, se le ha reconocido ese derecho.

Refiere minuciosamente las medidas tomadas contra el catedrático Sr. Merelo por haber publicado un libro sobre historia. Dice que despues de haber sido suspenso el Sr. Merelo por el señor Rector de la Universidad, para lo cual fué preciso cometer una arbitrariedad, le sentenció un juez de primera instancia á nueve años de presidio por ofensas hechas al actual Soberano en el libro publicado en 1873. Yo no creo, añade, que la Audiencia apruebe ese fallo, porque si tal sucediera, habria que renunciar....

El Sr. **Presidente:** Sr. diputado, suplico á su señoría que pase a otro punto de su discurso, porque cualquiera podria creer que su señoría, contra su voluntad, trataba de ejercer presion en los tribunales de justicia.

El Sr. **Rute:** No trato de ejercer la más leve presion; pero yo puedo decir que por la misma razon que ha sido condenado el Sr. Merelo, lo podria ser el señor Cánovas, que decia en 1867 lo que se dice en ese libro de historia, y tambien el señor Presidente de la Cámara que consignó palabras mas graves en un célebre documento. (Alude al manifiesto de Cádiz. Muestras de aprobacion en los bancos de la minoría.)

Manifiesta que los Sres. Orovio y Conde de Toreno no pertenecen á los arrepentidos, ni á los desengañados; que el primero conserva los mismos principios respecto de Instruccion pública que en 1857, en cuya época combatió el proyecto presentado por el Gobierno moderado por considerarlo demasiado liberal, votando además una enmienda que apoyó la minoría ultramontana, en la que se pedia la intervencion ámplia del clero.

Sostiene que el concordato está roto en la mayor parte de sus artículos, y que la

tolerancia religiosa es incompatible con la intolerancia científica que se establece en el proyecto.

La libertad de la ciencia, añade, no puede existir si se aprueban esas bases. Yo no comprendo como hay aqui catedráticos que no se levantan á protestar contra ellas, pues los profesores se convierten en siervos humildes, teniendo que poner todos los dias su conciencia, á disposicion del Gobierno, con esos profesores vendrá una generacion de hipócritas. ¿Es así como pretendeis levantar los carácteres? Por ese procedimiento hareis que España se convierta en un pais salvaje.

Concluye excitando á la mayoría á que, antes de emitir su voto en el proyecto de Instruccion pública, medite las consecuencias que puede traer un voto afirmativo.

El Sr. Marqués de **Puebla de Trives** dice que en el proyecto está consignado el principio de la libertad de enseñanza, y se ocupa de la organizacion de las Universidades eu la época del absolutismo.

Se suspende este debate, y se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

A continuacion insertamos la proposicion presentada á las Córtes por el Excmo. señor D. Cláudio Moyano. Nosotros que, cuando por alguien se protege al Magisterio, no tenemos para nada en cuenta la procedencia política del protector, siempre hemos tenido por uno de nuestros principales defensores al señor Moyano. Su ley de Instruccion pública promulgada en 1857, nunca dejará de ser mirada por personas imparciales como la mejor que hasta hoy se ha publicado para tan importante ramo; y tanto esta como todos los actos de la vida pública de dicho ex-Ministro, relacionados con la suerte de los Maestros ó de las escuelas, son testimonios irrecusables del afecto con que nos distingue. Cuente el señor Moyano con la humilde pero muy sincera gratitud de todos los Maestros de 1.ª enseñanza, que no pueden menos de bendecir eternamente el nombre de tan esclarecido patricio.

La enmienda presentada por el señor Moyano, y firmada además por individuos de distintas fracciones, al párrafo 4.º de la base 12.ª de Instruccion pública, dice:

«Los Maestros y Maestras con título de escuela pública, los Inspectores de primera enseñanza, los Profesores de Escuela normal y los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública, tendrán derecho, en la edad y circunstancias que señale la ley, á jubilacion, ó pensiones satisfechas por los monte-pios que se establecerán en las provincias con los recursos de los mismos causantes y las economías que al efecto se introduzcan en los destinados en la actualidad al servicio de las escuelas, supliendo el déficit, donde lo hubiere, las respectivas provincias.

Las viudas de estos Maestros y empleados especiales de primera enseñanza tendrán derecho á pension vitalicia, siempre que á la muerte de sus maridos contaren por lo menos, 60 años de edad y hubieren contraido matrimonio antes de que estos adquirieran derecho á jubilacion.

Las que no tuvieren derecho á esta pension, percibirán un auxilio de una ó más mensualidades, segun determine la ley.»

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO. Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.